ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARCABUCO
NIT:	800063791-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A. E.S.P R/L CARLOS WILLIAM GOMEZ GARZÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA	NIT: 900263342-7 C.C NO. 79.330.433 DE BOGOTÁ
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2024".
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES CALENDARIO.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($64.857.346) M/CTE
FECHA DE INICIO	29 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA PRESENTE ACTA:	27 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, el arquitecto **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.465.824 expedida en Bogotá secretario de planeación e infraestructura en calidad de Supervisor y por la otra la empresa AGUAS DE ARCABUCO S.A. E.S.P con Nit 900263342-7 representada legalmente por CARLOS WILLIAM GOMEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.433 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Arcabuco y la empresa AGUAS DE ARCABUCO S.A. E.S.P con Nit 900263342-7 representada legalmente por CARLOS WILLIAM GOMEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.433 expedida en Bogotá, suscribieron el convenio interadministrativo No. 003 de 2024 el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto consistía en la "AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE

SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2024".

Que, el valor total del convenio se pactó en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($64.857.346) M/CTE, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, estableciéndose como fecha de inicio el tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran.

Que, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de terminar anticipadamente los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte el interés público y se respeten los principios de la contratación estatal.

Que, a la fecha se cumplió con las obligaciones del convenio interadministrativo No. 003 de 2024, cuyo objeto consistía en la "AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2024".

Que, el supervisor del contrato, CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.465.824 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, verificó el cumplimiento de las actividades contractuales del convenio interadministrativo No. 003 de 2024 el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto consistía en la "AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2024".

Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y en aras de salvaguardar el interés público y los recursos del municipio, se

considera procedente acceder a la solicitud de terminación anticipada del contrato y su respectiva liquidación.

Que, la terminación anticipada del contrato no causa perjuicio alguno a las partes ni al interés público, toda vez que se han cumplido con las obligaciones contractuales y se procederá a la liquidación correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente acta de terminación y liquidación anticipada del contrato del convenio interadministrativo No. 003 de 2024, cuyo objeto consistía en la "AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2024".

Que a la fecha de la presente acta por parte del contratista se ejecutaron todas las actividades dando cumplimiento al objeto contractual del convenio interadministrativo No. 003 de 2024.

con el fin de finiquitar el vínculo contractual y declararse a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del mismo de acuerdo a las siguientes clausulas:

ACUERDA

CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA - Las partes acuerdan terminar anticipadamente el convenio interadministrativo No. 003 de 2024 del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto consistía en la "AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2024", por la ejecución de todas las actividades del objeto contractual, a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN - Se procede a liquidar el convenio interadministrativo No. 003 de 2024, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: BALANCE FINANCIERO - De acuerdo con la ejecución del contrato, se establece el siguiente balance financiero: Valor total del contrato: SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($64.857.346) M/CTE, que teniendo en cuenta que se pagaron actas parciales el valor a pagar al contratista es: ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 11.218.506) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO AL CONTRATISTA - El MUNICIPIO DE ARCABUCO se obliga a pagar al contratista la suma ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 11.218.506) M/CTE, correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, previa presentación de la cuenta de cobro y cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato y renuncian a cualquier reclamación posterior, sea por vía administrativa, judicial o extrajudicial, manifestando no haber sufrido perjuicios durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEFINITIVA - Con la suscripción de la presente acta, las partes acuerdan que el convenio interadministrativo No. 003 de 2024 queda liquidado de manera definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS - Hacen parte integral de la presente acta todos los documentos citados en la misma, así como aquellos que sirvieron de soporte para su elaboración.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO - La presente acta de terminación y liquidación anticipada se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN - El Municipio de Arcabuco procederá a publicar la presente acta en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Arcabuco a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A. E.S.P
NIT: 900263342-7
R/L CARLOS WILLIAM GOMEZ GARZÓN
C.C No. 79.330.433 de Bogotá
Contratista